

201503
R. Dir. 775/4.065
SP/pm

**Ref.: CLAIN S.A. PRORROGA DE CONVENIO. DEJAR SIN EFECTO LA
CONCESIÓN. COMUNICAR CONVENIO.**

Montevideo, 9 de diciembre de 2020.

VISTO:

La Nota N° 34/19 de fecha 25/01/2019.

RESULTANDO:

- I. Que a través de la citada nota el Directorio de la ANP le comunicó a CLAIN S.A., su Resolución de no otorgar una prórroga de la concesión de uso del predio donde se ubica su Planta Industrial Pesquera (Padrón N° 413.503), debido a la proyección de expansión futura del Recinto Portuario de Montevideo.
- II. Que de los antecedentes asociados al presente asunto surge que con fecha 30/08/1983 se celebró un Convenio entre la ANP y el Director General de la Industria Lobera y Pesquera del Estado, en el cual acordaron ampliar el plazo del convenio celebrado con fecha 9/05/1972, pasando de 30 a 50 años de vigencia, pudiendo ser prorrogado por acuerdo entre la ANP y quien suceda a ILPE en la explotación de la Terminal Pesquera y la Planta Industrial.
- III. Que por Resolución del Poder Ejecutivo 283/992 de fecha 19/05/1992, se autorizó a la Comisión Liquidadora (establecida en la Ley N° 16.211), a celebrar con la firma CLAIN S.A., el negocio jurídico correspondiente por la adjudicación del llamado a Licitación Pública nacional e internacional a interesados en la adquisición de la Planta Industrial del Terminal Pesquero con las instalaciones y maquinarias de la ex-ILPE.
- IV. Que la empresa presentó una nota con fecha 5/09/2019, dando origen al expediente 191865, manifestando su interés en continuar explotando tales instalaciones, destacando que ha realizado fuertes inversiones en cámaras, equipos y tecnología en general y que se ha consolidado como la empresa nacional más importante en lo que a la exportación de productos del mar se refiere, siendo distinguidos con premios otorgados por el Banco Republica Oriental del Uruguay y la Unión de Exportadores, como líderes sectoriales indiscutidos durante varios años consecutivos.
- V. Que por otra parte, expresa que la crítica situación que atraviesa la actividad pesquera a nivel nacional y la enorme inversión que demandaría la construcción y equipamiento de una nueva planta industrial, con el mismo nivel de calidad que ostenta la que utiliza actualmente, dificultan su concreción efectiva, considerando además el tiempo que insumirá el desarrollo de los trabajos necesarios, lo cual redundará en la pérdida de mercados y consecuentemente de puestos de trabajo.
- VI. Que mediante la Nota N° 197/20 de fecha 22/07/2020, este Directorio le solicitó a CLAIN S.A. el acceso al predio para continuar con las obras previstas,

generando una propuesta técnica que le permita a la empresa reorganizar sus operaciones e iniciando el diálogo comercial para proyectar el desarrollo de su logística.

CONSIDERANDO:

- I) Que la Planta y sus actividades conexas generan 392 puestos de trabajo en forma directa, lo cual comprende la pesca a bordo de embarcaciones de bandera nacional, la descarga en Puerto, el traslado hacia su procesamiento dentro de la Planta, el embalaje de las cajas con los productos procesados, su contenerización y traslado a puerto para su posterior embarque y exportación, además de otros puestos de trabajo que se generan en forma indirecta.
- II) Que en lo concerniente a sus ventas al exterior, la firma ha exportado unas 17.000 toneladas durante el período 1º/01/2019 – 30/06/2020, lo que representa en el orden de 700 contenedores, siendo su valor FOB total exportado superior a USD 30.000.000, con un valor FOB promedio por tonelada equivalente a USD 1.764.
- III) Que se trata de actividades de agregado de valor que no tienen posibilidad de desarrollarse dentro del Recinto Portuario, pero que necesitan estar ubicadas muy cerca de la infraestructura portuaria que posibilita el ingreso a planta de su materia prima y la salida al exterior de su producto terminado, considerando que la mayor parte de su demanda se encuentra en el mercado externo.
- IV) Que existen costos asociados al inmueble en cuestión que son absorbidos por esta Administración (Impuesto al Patrimonio y Contribución Inmobiliaria), para lo cual es necesario cobrar un canon por su utilización que permita la cobertura de los mismos.
- V) Que es de interés de esta Administración evaluar alternativas que permitan suministrarle seguridad en la continuidad a los negocios portuarios y conexos en desarrollo, atendiendo en este caso a una política de fortalecimiento comercial del sector pesquero – exportador, sin perder de vista el objetivo de materializar las obras previstas y cubrir los costos asociados al inmueble en cuestión.
- VI) Que la empresa deberá presentar el protocolo de operaciones de descarga de pescado desde los muelles públicos a la planta considerando toda la cadena de valor asociada, transporte, suministro de hielo si se requiere, operadores habilitados para el proceso y tiempos máximos de operativa y rendimiento que aseguren la cadena de frío del producto. En caso que las embarcaciones descarguen pesca para el mercado doméstico se deberá evaluar si la misma se entrega una vez cumplida la salida a planta industrial de forma de ordenar operativas diferentes en muelle, priorizando la descarga a planta industrial o venta a plaza.
- VII) Que la administración estudiará y aprobará la cadena logística de las operaciones, que incluirá documentos de control para la ANP, Dirección Nacional de Recursos Acuáticos y la Dirección Nacional de Aduanas en el proceso de salida a la planta industrial para su reexportación.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.065, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE

1. Dejar sin efecto lo comunicado mediante Nota N° 34/19, referente a no prorrogar la Concesión a CLAIN S.A.
2. Comunicar a la referida empresa, la intención de esta Administración de prorrogar el Convenio citado en el Resultando II de la presente Resolución por el plazo de 30 años.
3. Disponer que el Concesionario deberá:
 - a- Abonar un Canon semestral de USD de 27.432 en los primeros diez días de enero de cada año y en los primeros 10 días de julio del mismo año. El canon comenzará a devengarse desde el 1°/01/2021 y será ajustado el 15 de diciembre de cada año, en función de la variación del valor del padrón (ya sea en base al valor fiscal, al valor que se considera para determinar la contribución inmobiliaria, o en base a la variación de ambos valores si así fuera).
 - b- Presentar el protocolo de operaciones según el Considerando VI).
 - c- Presentar un plan con ítems y calendario de inversión a ser presentados al Poder Ejecutivo.
4. Establecer que en caso de que acepte las mencionadas condiciones y mantenga su interés en prorrogar el Convenio, deberá comunicarlo mediante nota en un plazo no mayor a 120 días desde la presente Resolución.

Pase a notificaciones a sus efectos.

Cumplido, cursar a las Áreas de Comercialización, Operaciones y Servicios, Infraestructuras y Jurídico Notarial.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.